


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 5.849 · 1955

# LEY 5849

Boletín Oficial, 4 de octubre de 1955 · 3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 5849*

*LEY 5849*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY*

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino a la construcción del edificio para el Instituto de Previsión Social y otras oficinas públicas, el inmueble sito en la calle 47 entre 5 y 6 de la ciudad de Eva Perón, partido de Eva Perón, con una superficie de 1.500 metros cuadrados, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 372, Parcelas 28 a, 28 b, y 28 c, e inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad al folio 11.181 con fecha 29 de diciembre de 1950.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar la expropiación del inmueble a que se refiere el artículo 1° con arreglo a las disposiciones de la Ley 5708.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la expropiación del inmueble declarado de utilidad pública por la presente ley, se atenderá con cargo a los recursos propios del Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 5849. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).